

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LIX	Managua, D. N., Jueves 3 de Marzo de 1955	Nº. 50
---------	---	--------

SUMARIO	
PODER EJECUTIVO	
GOBERNACION Y ANEXOS	
Apruébase el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Teustepe, Departamento de Boaco Pág. 457	Permiso 463
Acéptase una renuncia 463	INSTITUTO DE FOMENTO NACIONAL
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	Balance condensado a Junio 30 de 1954 464
Nombramiento 463	TRIBUNAL DE CUENTAS
	Finiquitos 465
	SECCION JUDICIAL
	Remates 467
	Títulos Supletorios 468
	Marcas de Fábrica 460
	Terrenos Municipales 461
	Citaciones de Procesados 472

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

No. 566

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Aprobar en la forma siguiente, el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Teustepe, Departamento de Boaco, que dice:

Art. 1—Forman las rentas de esta Municipalidad de Teustepe, los impuestos, multas, servicios, arrendamiento de ejidos y demás arbitrios que a continuación se detallan:

Fracción	Annual o Matrícula	Mensual	Varios
— A —			
1—Alumbrado: Todo dueño de casa o inquilino está obligado a poner luz en la puerta de su casa, al lado de la calle, en las noches oscuras, de 7 a 9 pm. El que no la pusiere, pagará cada vez en calidad de multa			₡ 0.25
2—Aseo: También están obligados a barrer sus solares y el frente de calle que les corresponde, el sábado de cada semana. El que no lo hiciera, pagará cada vez, en calidad de multa			1.00
3—Agentes viajeros, comerciantes o representantes de Casas Nacionales o Extranjeras, cada visita en negocio de su ramo			10.00
4—Agentes de Seguro de Vidas, incendio o de cualquier otro riesgo, de Compañías Extranjeras, cada visita en negocios de su ramo			10.00
5—De Compañías Nacionales, cada visita			3.00
6—Agencias o sub-agencias de Casas Productoras de cigarrillos o de licores	₡ 3.00	₡ 3.00	2.00
7—Autenticaciones de firmas, de funcionarios, empleados o de particulares, excepto las de cartas de venta de semovientes, acompañarán una boleta de			
8—Acusación, por injurias o calumnias, acompañarán al escrito una boleta de			2.00
9—Animales vagos: De asta o casco que sean recogidos en la población, por la policía, cada uno			3.00
10—Si son de cerda o lanar, cada uno			1.50

Fracción	Anual o Matricula	Mensual	Varios
11—Animales de dueño desconocido, se procederá con ellos de conformidad con la ley.			
11A—Aserríos o aserraderos de maderas: Movidos por cualquier fuerza motriz	15.00	15.00	
12—Movidos por fuerza muscular	1.00	1.00	
13—Altoparlantes o magnavoces, fijos o ambulantes, que funcionen durante las horas permitidas	5.00	5.00	
14—Anuncios o cartelones de propaganda comercial, fijos en plazas, calles o caminos públicos, cada uno		2.00	
15—Agentes o compradores de ganados, granos y otros productos, cada día de permanencia			2.00
— B —			
16—Billares, cada mesa	5.00	5.00	
17—Bailes, músicas o serenatas, en la población, después de las 10 pm.			2.00
18—Bailes, músicas o velas de imágenes con música, en despoblado, aun cuando fueren de día			3.00
19—Baratillos o realización de mercaderías de comerciantes establecidos en la comprensión, cada día			5.00
20—De comerciantes no establecidos en la comprensión, cada día			20.00
21—Buhoneros o vendedores ambulantes	2.00	2.00	
22—Los de extraña comprensión, por cada día de permanencia: Extranjeros			2.00
23—Nicaragüense			1.00
24—Barberías: Con dos sillas o más	2.00	2.00	
25—Con una silla solamente	1.00	1.00	
26—Blanqueo: Todo dueño de casa está obligado a blanquear la parte exterior de la misma, en Diciembre de cada año. El que no lo hiciere, pagará cada vez, en calidad de multa			3.00
27—Bombas o puestos de venta de gasolina, lubricantes y cualquier otro combustible	5.00	5.00	
28—Beneficios de arroz u otros granos, movidos por cualquier fuerza motriz, la temporada			30.00
— C —			
29—Cantinas: Con existencias de dos mil córdobas o más	15.00	15.00	
30—Con existencias de un mil córdobas o más	12.00	12.00	
31—Con existencias de quinientos córdobas o más	8.00	8.00	
32—Con existencias de doscientos córdobas o más	6.00	6.00	
33—Con existencias menores de doscientos córdobas	3.00	3.00	
34—Las que se establezcan en tiempo de fiestas, pagarán diariamente igual impuesto al mensual correspondiente, según clasificación anterior.			
35—Carcelajes: Por defraudación fiscal o tahurería			5.00
36—Y por cualquier otro delito o falta			2.00
37—Cuestores de imágenes de extraña comprensión, cada día de permanencia			0.50
38—Calles o corredores, ocupados con materiales de construcción u otros objetos, mes o fracción			2.00
39—Certificaciones de nacimientos, matrimonios, defunciones, etc., extendidas por el Registro del Estado Civil de las Personas, acompañarán una boleta de			3.00
40—Constancias, permisos, etc., extendidos por el Alcalde Municipal, acompañarán un boleta de			2.00
41—Curtiembre o tenerías	3.00	3.00	

Fracción	Anual o Matricula	Mensual	Varios
42—Corralaje, por cada cabeza y por cada 24 horas o fracción de permanencia en el corral Municipal			€ 0.50
43—Contraste de pesas o medidas: Romanas o básculas para pesar quintales	€ 1.50		
44—Para pesar libras y medidas, como varas, yardas, metros, galones, medios de medir, etc., cada una	1.00		
45—Cargo concejil, el que pretenda exonerarse y lo consiga, acompañará una boleta de Cementerios:			2.00
46—Terraje de un adulto			3.00
47—Y de un párvulo			1.50
Los pobres de solemnidad, a juicio del Municipio			Libre
48—Vara cuadrada de terreno, vendido a perpetuidad			4.00
49—Exhumación de un cadáver, previo permiso de Salubridad			10.00
— Ch —			
50—Chinamos: Por la vara lineal de terreno para construirlos en tiempo de fiestas			2.00
51—Ventas de dulces, pan o de refrescos, en tiempo de fiestas, diariamente			0.50
52—Otras ventas, negocios o diversiones, pagarán a juicio del Municipio			
— D —			
53—Destace: Por el de una res, en la población o en la comprensión, para el consumo público			3.00
54—Y por el de un cerdo, cabro o chivo			2.00
55—Destazadores o comerciantes de ganado mayor en pie	6.00		
56—Y de ganado menor	3.00		
57—Depósitos de animales de asta o casco, cada uno			5.00
58—Dispensa de edictos matrimoniales, si fuere para propietario o profesional, acompañarán una boleta de			6.00
59—Si no fuere para propietario o profesional, una boleta de			3.00
60—Divorcios, por mútuo consentimiento y por cada cónyuge, una boleta de			20.00
61—Declaratoria de herederos, cada heredero, acompañarán una boleta de			3.00
62—Declaratoria de idoneidad, el que la solicite, acompañará una boleta de			3.00
— E —			
Establecimientos de comercio, tiendas, truchas, boticas o ventas de medicinas, ventas de cualquier clase, comisariatos, pulperías, etc.:			
63—Con existencias hasta de doscientos córdobas	1.00 €	1.00	
64—Con existencias hasta de quinientos córdobas	1.75	1.75	
65—Con existencias hasta de un mil córdobas	3.00	3.00	
66—Por cada mil córdobas o fracción de mayor existencia, además del impuesto anterior, pagarán	1.50	1.50	
67—Empresas o fábricas industriales, movidas por cualquier fuerza motriz	15.00	15.00	
68—Otras empresas o fábricas en pequeña escala	1.00	1.00	
69—Espectáculos públicos: Cines, cada función, pagarán el cinco por ciento de la entrada bruta			
70—Maromas, veladas, comedias, etc., cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato, pagarán por cada función, el valor correspondiente a cuatro entradas a primera clase			
71—Carrouseles, caballitos, etc., cada día que trabajen			10.00
72—Otras diversiones, cada día			2.00

Fracción	Annual o Matrícula	Mensual	Varios
73—Ejidós: A la solicitud de arriendo, acompañarán una boleta de			5.00
74—Por cada hectárea de terreno ejidal laborable o cultivado, ubicado a dos leguas o menos de la población o bañadas por el río	1.50		
75—Cada hectárea de terreno de la misma calidad, ubicado a más de dos leguas de la población	1.00		
76—Otros terrenos menos laborables, ubicados a cualquier distancia, cada hectárea	0.75		
77—Empresas, compañías, agencias, etc., de transportes terrestres, de carga o pasajeros	6.00	6.00	
78—Exoneración de cargos concejiles, acompañarán a la solicitud una boleta de			3.00
Exportación o extracción: Los siguientes artículos que se exporten o se extraigan y cuando no vayan directamente fuera del país, pagarán:			
79—Cueros de res, frescos, secos o salados, cada uno			0.30
80—Cueros o pieles de otros animales, arroba o fracción			0.50
81—Manteca, sebo o miel de abejas, lata			0.30
82—Matequilla, arroba o fracción			0.50
83—Quesos o cuajadas, quintal o fracción			1.00
84—Algodón o ajonjolí, quintal			0.30
85—Granos o cereales y otros productos similares, quintal o fracción			0.25
86—Maderas aserradas o cal, flete o tonelada			2.00
87—Maderas labradas o en bruto, tejas o ladrillos de barro, flete o tonelada			1.50
88—Leña, carbón, frutas, legumbres y otros productos voluminosos o de gran peso, flete			1.00
— F —			
89—Fierros o marcas de herrar, si el interesado poseyere 200 o más animales	20.00		
90—Si poseyere 100 o más animales	15.00		
91—Si poseyere 50 o más animales	10.00		
92—Si poseyere 20 o más animales	6.00		
93—Si poseyere menos de 20 animales	3.00		
94—Permiso para hacer un fierro o marca			3.00
95—Fianzas: De guardar paz, el que la solicite			3.00
96—Y el que la rinda			5.00
97—De la haz, el que la solicite			3.00
98—Fotografías	1.00	1.00	
99—Fotógrafos ambulantes, de extraña comprensión, cada día de permanencia			1.00
100—Fábricas de tejas o de ladrillos de barro, o de cal, cada horno, la temporada			12.00
101—De jabón negro	1.00	1.00	
— G —			
102—Gallos, lotería o chalupas: Estos juegos pasan a la propiedad y administración exclusiva de la Junta Departamental de Asistencia Social.			
103—Los demás juegos permitidos, son los que señala el Art. 51 Pol. y la Municipalidad podrá cobrar, según la importancia y lucro de ellos.			
— H —			
104—Hoteles, restaurantes o pensiones: Que cobren por persona diez córdobas o más diario	5.00	5.00	
105—Que cobren por persona menos de diez córdobas diario	3.00	3.00	
106—Cuado estos establecimientos tuvieren cantina			

Fracción	Annual o Matrícula	Mensual	Varios
anexa, pagarán, además, el impuesto que a tales cantinas corresponde.			
— I —			
107—Introducción de mercaderías: Por el quintal o fracción de artículos o productos extranjeros			0.40
108—De artículos o productos nacionales, quintal o fracción			0.25
109—Cuando tales artículos o productos, nacionales o extranjeros, fueren voluminosos o de gran peso, flete o tonelada			2.00
110—Información ad-perpetuam, el que la solicite, acompañará una boleta de			3.00
— J —			
111—Joyereros ambulantes, de extraña comprensión, cada día de permanencia			1.00
112—Jabón negro, permiso para hacerlo por una sola vez			1.00
— L —			
113—Líneas: El que edifique casa en la población, solicitará la línea correspondiente, acompañando una boleta de			4.00
114—Lecherías: Los introductores de leche, que introduzcan diez galones o más diario	6.00	6.00	
115—Que introduzcan cinco o más galones	4.00	4.00	
116—Que introduzcan menos de cinco galones	2.00	2.00	
117—Cada vaca de ordeño dentro de la población			0.30
118—Los que lleven la leche a expenderse a extraña comprensión, en cualquier cantidad	6.00	6.00	
— M —			
119—Molinos para moler granos, movidos por cualquier fuerza motriz	5.00	5.00	
120—Minas de piedra, en explotación	1.00	1.00	
— P —			
121—Piso: Carretas, carretones o pipas, de extraña comprensión, cada día que transiten en la población, no yendo directamente de tránsito			0.25
122—Potreros o labores agrícolas, cada vez que les den fuego			0.50
123—Pólvora, permiso para quemarla, cuando no sea en días de fiesta titular o religiosa			2.00
124—Pasaportes o guías para conducir mercaderías, acompañarán una boleta de			0.50
125—Panaderías: Que elaboren dos arrobas o más, diario	2.00	2.00	
126—Que elaboren menos de dos arrobas	1.00	1.00	
— R —			
127—Roconolas, radiolas, sinfonolas, parlantes, etc., que funcionen en establecimientos públicos, cada unidad	4.00	4.00	
128—Refrigeradoras, pocicleras, etc., para negocio, cada unidad	2.00	2.00	
129—Refresquerías, chicherías, sorbeterías, etc., de primera clase	2.00	2.00	
130—Y de segunda clase	1.00	1.00	
131—Rótulos: Volados hacia la calle			1.00
132—Adheridos a los edificios			0.50
133—Reconocimiento de hijos ilegítimos, cada uno, acompañarán a las diligencias una boleta de			2.00
134—Rifas, previo permiso de la autoridad y cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u or-			

Fracción	Anual o Matrícula	Mensual	Varios
nato, pagarán el cinco por ciento sobre el valor de la cosa en rifa			
135—Rondas: Los dueños de propiedades colindantes a los caminos de uso público, harán sus rondas hasta la mitad del camino que les corresponde, durante los meses de Julio y Noviembre de cada año. El que no las hiciera, pagará cada vez, en calidad de multa			5.00
— S —			
136—Salones de belleza	2.00	2.00	
137—Los que lleguen de extraña comprensión, cada día de permanencia			2.00
138—Solvencia, con el fondo municipal, el que la solicite, acompañará una boleta de			1.00
139—Solares abiertos o sin edificación, en el radio central, cada uno		1.00	
140—Solares municipales, a la solicitud de donación, para edificar, acompañarán una boleta de			10.00
— T —			
141—Trapiches: Movidos por cualquier fuerza motriz, la temporada			30.00
142—Movidos por fuerza muscular, si son de hierro, la temporada			12.00
143—Si son de madera			6.00
144 Título supletorio, de mayor cuantía, acompañará una boleta de			3.00
145—Tramos en el Rastro, cada vez que los ocupen para el sacrificio de una res			1.00
146—Talleres de artes u oficios, con más de tres operarios, incluyendo al propietario	1.50	1.50	
147—Con tres operarios o menos, inclusive el propietario	1.00	1.00	
— V —			
Vehículos			Placa
148—Automóviles, autobuses, camiones, camionetas o jeeps	20.00		
149—Motocicletas o motonetas	12.00		
150—Bicicletas	5.00		5.00
151 - Carretas, carretones o pipas	5.00		5.00
152—Trailers, de una tonelada o menos	5.00		5.00
153—Trailers, de más de una tonelada	10.00		5.00
154—Otros vehículos	3.00		3.00

Disposiciones Generales

Art. 2—A los artículos, negocios, empresas, etc., que no figuren concretamente en este plan de arbitrios, se les aplicarán las cuotas análogas o similares.

Art. 3 - Los impuestos anuales o de matrícula, se pagarán en Enero de cada año; los mensuales, del veinticinco al último de cada mes; y los de apertura y diarios, en el momento de sucederse. Los que contravieren esta disposición mostrándose renuentes al pago de sus impuestos en las fechas indicadas, sufrirán un recargo del 20% en calidad de multa y a beneficio del fondo municipal.

Art. 4—Cualquier establecimiento, negocio, empresa, etc., que se establezca en lo sucesivo, pagará un impuesto de apertura

que será igual al doble del que le corresponda de matrícula. Es entendido que no pagará el de matrícula durante el año en que efectúe aquel.

Art. 5—La calificación de los establecimientos, negocios, empresas, servicios que se presten, etc., se hará por la comisión que establece el inciso 8) del Art. 18, del Reglamento Orgánico, cada vez que el caso lo requiera. Tales calificaciones serán dadas a conocer a los contribuyentes con la debida anticipación para los efectos consiguientes.

Art. 6—Las autoridades gubernativas, judiciales o de cualquier otra clase, lo mismo que los notarios, exigirán a los interesados en los asuntos de que conozcan, la presen-

tación de la boleta respectiva que cause este plan de arbitrios y la de solvencia correspondiente. El que contraviniera esta disposición, será responsable personalmente ante la Municipalidad y obligado a pagar el doble del impuesto en referencia.

Art. 7—Los poseedores de terrenos ejidales, bajo cualquier título, están obligados a presentar sus atestados respectivos a la Alcaldía en el término de tres meses de estar en vigencia el presente plan de arbitrios para legalizar sus derechos. Los que no se presentaren a llenar estos requisitos, quedan sujetos al pago doble del canon respectivo.

Art. 8—Los poseedores de terrenos ejidales que subarrienden sus terrenos a otras personas para cualquier fin, pagarán además del impuesto de canon respectivo establecido en el Art. 1, de este plan de arbitrios, el cincuenta por ciento del valor del subarriendo convenido por hectárea y por cada vez en el año que tenga efecto una transacción de esta naturaleza.

Art. 9—Todo vehículo a motor o de tracción animal de esta comprensión, deberá ser matriculado en esta Alcaldía. El Alcalde no extenderá una matrícula sin que los interesados le presenten antes la extendida para tal requisito por la Junta Departamental de Asistencia Social. Esta misma disposición será aplicada para los establecimientos comerciales, industriales o de cualquier otro negocio o comercio.

Art. 10—Para los efectos de este Plan de Arbitrios, se tiene por radio central de esta población, el que oportunamente demarque esta Corporación Municipal y dé a conocer al público y contribuyentes.

Art. 11—La aplicación de este Plan de Arbitrios está sujeta a las disposiciones contenidas en las Leyes de 11 de Febrero de 1913; 2 de Febrero y 30 de Agosto de 1917; 16 de Febrero de 1925; 3 de Febrero de 1933; 22 de Mayo y 15 de Octubre de 1934, 22 de Junio de 1937; 30 de Junio de 1938; 29 de Julio de 1941 y las demás Orgánicas Municipales.

Art. 12—Elévese al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación y surtirá sus efectos legales a partir del primero del mes siguiente al de su publicación en «La Gaceta».

Teustepe, dieciséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Gustavo A. Salas.—Gilberto Obando Incer, Secretario.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N. 17 de Febrero de 1955.—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación.—M. Salmerón.

No. 50

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico: Aceptar la renuncia que ha elevado el señor Ingeniero don Constantino Lacayo Fiallos, del cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, rindiéndole expresivas gracias por los importantes servicios prestados.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 28 de Febrero de 1955.—A. SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

Hacienda y Crédito Público

No. 205

El Presidente de la República,
Acuerda:

Nombrar a partir del 1ro. de Marzo próximo a don Joaquín Flores Saravia, Tenedor de Libros Tercero del Departamento de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente, devengando el sueldo mensual de Setecientos Cincuenta Córdobaes (\$ 750.00), los que se imputarán al Título VII, Capítulo I, Arto. 05, Inciso 6) del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Febrero 28/55.—(f) A. SOMOZA, Presidente de la República.—(f) Rafael A. Huezco, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

No. 205

El Presidente de la República,

Vista la solicitud que con fecha 24 de Febrero corriente, introdujo al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la señorita Sara Sediles E., Primer Auxiliar de la Sección de Archivo y Correspondencia de este Despacho,

Acuerda:

Conceder un mes de permiso, con goce de sueldo, a partir del 1ro. de Marzo próximo, a la Srta. Sara Sediles E., Primer Auxiliar de la Sección de Archivo y Correspondencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Su trabajo será distribuido entre los empleados de su Sección, sin sueldo adicional.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Febrero 26/55.—(f) A. SOMOZA, Presidente de la República.—(f) Rafael A. Huezco, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

INSTITUTO DE FOMENTO NACIONAL
MANAGUA, NICARAGUA

Balance Condensado a Junio 30 de 1954

ACTIVO:

Fondos Disponibles:

Encaje Legal	₡ 54,793.39	
Otras Disponibilidades	7,389,425.01	₡ 7,444,218.40

Préstamos y Descuentos:

Préstamos a Corto Plazo	₡ 156,250.00	
Préstamos a Mediano Plazo	218,666.67	374,916.67

Empresas Propias:

Proyecto Masatepe No. 1—Café		5,293.32
------------------------------	--	----------

Préstamos al Gobno. de Nic.:

Granero Nac. No. 1—Empresa en Administración		2,952,233.99
--	--	--------------

Muebles y Equipo:

Muebles y Equipo	₡ 149,256.54	
Reserva para Depreciación		
Muebles y Equipo	11,626.96	137,629.58

Otras Cuentas del Activo:

Intereses Acumulados por Recibir	₡ 34,767.81	
Inventarios	6,659.90	
Cuentas Diversas	30,552.55	71,980.26

Gobierno de Nicaragua:

Déficit I F N—1er. semestre		₡ 401,899.69
		₡ 11,388,171.91
		₡ 5,702,843.34

CUENTAS DE ORDEN

PASIVO:

Depósitos:

Depósitos de Ahorros		₡ 296,481.94
----------------------	--	--------------

Otras Cuentas del Pasivo:

Acreeadore Varios	₡ 5,788.20	
Intereses Cobrados por Anticipado	0.28	5,788.48

Capital:

Capital Asignado	₡ 50,000,000.00	
Capital por Recibir	39,000,000.00	
	₡ 11,000,000.00	

Amortizaciones Extraordinarias del Estado	85,591.49	
Donaciones	400.00	11,085,201.49

	₡ 11,388,171.91
	₡ 5,702,843.34

CUENTAS DE ORDEN

Managua, D. N., 30 de Junio de 1954

Alfredo J. Sacasa,
Gerente General.

Ramón Salgado Cruz,
Auditor.

José A. Monterrey M.,
Contador.

Tribunal de Cuentas

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua, D.N., veinte de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. Las once de la mañana.

Visto el presente juicio de la cuenta del Centro Destilatorio de Montelimar, llevada por el señor Andrés Montenegro C., mayor de edad, soltero, Ingeniero Químico y domiciliado en Montelimar, jurisdicción de San Rafael del Sur del Departamento de Managua, en su carácter de Jefe de dicho Centro Destilatorio, del uno de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres,

Resulta:

I

Que según Carta-Cuenta agregada al folio 12 de este expediente, durante el período indicado hubo un movimiento total de entradas y salidas de Quinientos Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y tres litros de aguardiente de ley, (502,463), haciendo constar que no hubo existencia anterior ni final.

II

El examen y verificación de esta cuenta, durante la Glosa Administrativa de la misma, fueron practicados por el señor Contador don Fernando Gordillo, quien formuló solamente dos reparos, marcados con los números 1 y 2. Concluida la Glosa Administrativa, el mencionado Contador Gordillo elevó las diligencias al conocimiento del Señor Presidente de este Tribunal por medio de auto de las diez de la mañana del veinte y seis de Marzo próximo pasado, frente del folio 11, habiendo esa Superioridad dictado la providencia de las doce y media de la tarde del mismo día, también al frente del folio 11, disponiendo que el expediente formado pasara a conocimiento del suscrito Contador para que le diera el curso de ley hasta dictar sentencia, en cuya virtud el que suscribe proveyó de conformidad a las diez y media de la mañana del veinte y siete de Marzo citado, reverso del folio 11, poniendo el cúmplase de ley y abriendo la Glosa Judicial de esta cuenta.

III

El Señor Defensor de Oficio don Mariano Moreira M., en escrito de fecha veinte y nueve de Mayo del año que corre, frente del folio 14, pidió se le tuviera por personado en este juicio en su carácter de apoderado del cuentadante señor Andrés Montenegro G., ostentando el poder legal correspondiente que acredita su representación, y el que, razonado, figura al folio 13 de este mismo expediente. Además expuso: «La Glosa Administrativa de la cuenta en referencia estuvo a cargo del señor Contador de Glosa de este Tribunal don Fernando Gordillo, quien formuló dos reparos con los Nos. 1 y 2, los fueron desvanecidos por él

mismo en la Glosa Administrativa, a la vista de explicaciones y comprobantes presentados por el cuentadante señor Montenegro, los cuales obran a los folios Nos. 3 y 10 del expediente respectivo. Que en tal virtud, no habiendo reparo pendiente a cargo de su mandante, Ingeniero Químico señor Andrés Montenegro G., ni responsabilidad alguna a su cargo en el referido juicio de cuentas, respetuosamente pedía que después de los trámites correspondientes, se llamara autos y dictara sentencia, declarando la solvencia absoluta con la Hacienda Pública de Nicaragua de su representado señor Montenegro G., y de su fiador solidario, en lo que se refiere al período de cuentas de que que se ha hecho mérito». El suscrito lo tuvo por personado en este juicio según providencia que dictó a las diez de la mañana del propio día de la presentación de ese escrito, reverso del folio 14, mandando tomar razón del poder presentado por el peticionario como prueba de su legal personería y a correr los traslados de ley, solamente al Señor Fiscal General de Hacienda en vista de la renuncia que de este trámite hizo el apoderado del cuentadante por no haber ningún reparo en pie.

IV

El Señor Fiscal Específico de Hacienda, al evacuar su dictamen con fecha veinte y ocho de Abril del año que corre, frente del folio 15. dijo: «He examinado atentamente los autos que se refieren a la cuenta practicada al señor Andrés Montenegro, Jefe del Centro Destilatorio de Montelimar quien sirvió el cargo de Julio a Diciembre de 1953, encontrado desvanecidos los reparos formulados, como lo expresan las razones puestas al margen de cada una de ellos. En consecuencia, ruego a Ud. dictar la sentencia correspondiente de acuerdo con la ley».

Considerando:

I

Que ciertamente, tal como lo expresan las partes, los dos reparos formulados a esta cuenta durante la Glosa Administrativa de la misma, fueron completamente desvanecidos, como se ve de los razonamientos puestos y firmados al margen de los citados reparos, por el Contador don Fernando Gordillo, en virtud de haberse contestado satisfactoriamente, como se ha consignado en Resulta III; y no existiendo responsabilidad alguna en contra del cuentadante señor Ingeniero don Andrés Montenegro G., en el presente juicio, cabe darle aprobación a esta cuenta y declarar la solvencia de dicho señor con el Fisco de Nicaragua.

II

Que tanto el apoderado del cuentadante como el Señor Fiscal Específico de Hacienda, que son las partes en este juicio, se han mostrado de acuerdo en que se dicte sen-

tencia favorable, pues el Señor Representante del Fisco, al dictaminar en tal carácter, dijo que el suscrito podía dictar sentencia por no haber reparos pendientes, como se dejó expresado en Resultas III y IV; y que, habiéndose llamado autos en providencia de las doce meridianas del once de Mayo corriente, reverso del folio 15, debidamente notificada a las partes el día diecinueve de este mismo mes, se está en el caso de resolver.

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Art. 151 de Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, 2a. Ed. Ofic., en vigor, y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador, Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que la cuenta rendida por el señor Ingeniero Andrés Montegro G., de calidades indicadas, en el carácter de Jefe del Centro Destilatorio de Montelimar, por el semestre Fiscal del uno de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, es correcta, y, por tanto, se aprueba, quedando de consiguiente el mencionado cuentadante y su fiador solidario, libres y solventes con la Hacienda Pública de Nicaragua, en lo que a dicho período se refiere, vigésimo tercero de su actuación en tal cargo.

Líbrense copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito debiendo presentar en la Secretaría de este Despacho el papel sellado de ley, previa solicitud.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial y archívese.—Guillermo de la Rocha.—Julio Zelaya G., Srío.

Es conforme. Managua, D. N., 22/6/54. J. Zelaya G.,—Srío.

Tribunal de Cuentas.—Sala de Examen. Managua, D. N., tres de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. Las nueve de la mañana.

Visto el presente juicio de la cuenta que en esta Capital llevó el señor Horacio Domínguez R., mayor de edad, viudo, oficinista y de este domicilio, en su carácter de Jefe del Centro Destilatorio «Desarrollo Industrial Nicaragüense» de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta,

Resulta:

I

La Carla-Cuenta agregada a folios 15 y 16 de este expediente, muestra, durante el período indicado, un movimiento total de Entradas y Salidas en el Almacén de dicho Centro Destilatorio, de *Trescientos Veinte Mil Ciento Treinta y Cuatro* litros de agua-

diente (320,134), grado de ley, inclusive en esas cantidades las existencias con que abrió y cerró sus operaciones.

II

El señor Contador don Miguel A. Castañeda G., practicó el examen y verificación de esta cuenta, durante la Glosa Administrativa de la misma, habiendo formulado cinco reparos que marcó con los números 4 al 8. Una vez concluida la Glosa Administrativa, el mencionado Contador Castañeda G., por medio de auto de las once de la mañana del treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, frente del folio 13, elevó las diligencias al conocimiento del Señor Presidente de este Tribunal, quien dictó la providencia de las diez de la mañana del treinta y uno del citado Octubre, también al frente del folio 13, disponiendo que el expediente formado pasara a conocimiento del suscrito Contador para que le diera el curso de ley, hasta dictar sentencia; en cuyo cumplimiento, el que suscribe la presente, proveyó de conformidad a las once y media de la mañana del mismo día, reverso del folio 13, poniendo el cúmplase de ley, abriendo la Glosa Judicial de esta cuenta y mandando citar al cuentadante señor Horacio Domínguez R., para que dentro del término de seis días compareciera a estar a derecho, apersonándose en este juicio, por sí o por medio de apoderado, bajo los apercibimientos de ley, si no cumplía.

III

Después de hechas las notificaciones correspondientes de la providencia indicada al final del anterior Resulta, el cuentadante señor Horacio Domínguez R., compareció, y en escrito de fecha veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, presentado a las doce y media de la tarde del día dos de Diciembre de ese mismo año, frente del folio 17, pidió se le tuviera por personado en este juicio de la cuenta que llevó en su calidad de Jefe del Centro Destilatorio «Desarrollo Industrial Nicaragüense», de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta, agregando que, como al verificarse el examen de sus referidas cuentas fueron formulados reparos que después desvaneció el mismo Contador que los hizo, durante la Glosa Administrativa, pedía que se continuara el juicio hasta dictar sentencia, renunciando al término del traslado. El suscrito lo tuvo por personado, en su propio nombre, según providencia que dictó a las doce y cuarenta minutos de la tarde del propio día de la presentación de ese escrito, reverso del folio 17, mandando correr el traslado de ley solamente al Señor Fiscal General de Hacienda, en vista de la renuncia que de ese trámite hizo el mencionado cuentadante, por estar desvanecidos todos los reparos formulados.

IV

Al evacuar su dictamen en escrito de fecha dieciocho del año próximo pasado, frente del folio 18, el Señor Fiscal General de Hacienda, dijo: «Estando desvanecidos todos los reparos, puede Ud, dictar sentencia absolviendo».

Considerando:

I
Que realmente, tal como lo expresan las partes, todos los cinco reparos formulados a esta cuenta durante la Glosa Administrativa de la misma fueron completamente desvanecidos por el señor Contador que los formuló, como se ve de los razonamientos puestos y firmados, a través o al margen de los indicados reparos, por el mencionado Contador M. A. Castañeda O., así como la constancia de éste al frente del folio 13, y se ha consignado en Resulta III; y no existiendo responsabilidad alguna en contra del cuentadante señor Horacio Domínguez R., en el presente juicio, cabe darle aprobación a esta cuenta y declarar la solvencia del mencionado señor con el Fisco de Nicaragua.

II

Que tanto el expresado cuentadante como el señor Fiscal General de Hacienda, que son las partes en este juicio, se ha mostrado de acuerdo en que se dicte sentencia favorable, pues el señor Representante del Fisco, al dictaminar en tal carácter, dijo que el suscrito podía dictar sentencia, absolviendo al cuentadante, por estar desvanecidos todos los reparos, como se dejó expresado en Resultas III y IV; y habiéndose llamado autos en providencia de las diez de la mañana del veinte y nueve de Enero próximo pasado, frente del folio 18, debidamente notificada a las partes ese mismo día, se está en el caso de resolver.

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, 2a. Edic. Oficial en vigor, y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador, Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que la cuenta rendida por el señor Horacio Domínguez R., de calidades indicadas, en el carácter de Jefe del Centro destilatorio «Desarrollo Industrial Nicaragüense», durante el semestre fiscal de uno de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta, es correcta, y, por tanto, se aprueba; quedando de consiguiente el mencionado cuentadante y su fiador solidario, libres y solventes con la Hacienda Pública de Nicaragua, en lo que a dicho período se refiere, sexto de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar el papel sellado de ley en la Secretaría de este Despacho, previa solicitud.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» Diario Oficial y archívese.—Guillermo de la Rocha—Julio Zelaya O., Srío.

Es conforme.—Managua, D. N., 1/III/55.—J. Zelaya O., Srío.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 755

Cuatro tarde, siete Marzo entrante, remataráse dos lotes, uno limitado: oriente, Humberto Castro; poniente, Lino Calero; norte, Alejandro Ortiz, callejón; sur, Margarita Calero; otro linda: oriente, Lino Calero; poniente, Candelario González; norte, Alejandro Ortiz; sur, Sabino Gutiérrez.

Ejecución: Juan Calero-Delfina Cerda.

Juzgado Local Civil. Masaya, veinticuatro Febrero mil novecientos cincuenta y cinco.—R. Guandique M., Srío. 3 3

Nº 744

Nueve antemeridianas diez Marzo próximo, subastaráse finca rústica doscientas hectáreas más o menos, ubicada en comarca Quisaura, jurisdicción de Camoapa, este Departamento, denominada La Esperanza de Santa Luisa, limitada: oriente, Gregorio López; poniente, José Valle y sucesión de Balvino López; norte, Alfredo Sequeira y Rafael Hernández; y sur, río de Quisaura y Zacarías Somoza.

Ejecutan Demetrio y Cipriano Hernández a Raimunda Hernández.

Avalúo: quinientos córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintitres Febrero mil novecientos cincuenta y cinco.—J. L. Alonzo J., Srío. 3 3

Nº 763

Tres tarde treintiuno Marzo próximo subastaráse rústica café, dos manzanas, oriente, finca Santa Ana; poniente, Julio Flores antes, hoy Hilarlo Cruz; norte, Petrona Rocha, y sur, finca El Pacifico, sanjón en medio.

Oyense posturas legales.

Ejecución: Modesta Barrios contra Ramón Monge.

Dado Juzgado Local Civil. Alta Gracia, 18 Febrero de 1955.—Juan Paizano Cruz, Juez Local Civil.—Gabriel Mejía, Srío.

Es conforme con su original.—Juan Paizano Cruz, Juez Local Civil.—Gabriel Mejía, Srío. 3 3

Nº 774

Once mañana, once Marzo entrante, remataráse en este despacho, rústica en La Concepción, Masatepe, limitada: oriente, Eduviges Aguirre; poniente, Julian Hernández; norte, Andrés Aguirre; sur, Gregorio López.

Ejecuta Juan José Narvaez, a Guillermo García.

Vale: veinticuatro mil ochocientos córdobas.

Juzgado Distrito Civil. Jinotepe, veintiocho Febrero mil novecientos cincuenticinco.—Alejandro Solórzano Gómez.—Leónidas Sánchez, Srío. 3 3

Nº 773

Once de la mañana del ocho de Marzo del corriente año, en el local del Taller de Mecánica de Orlando Alvarado, se rematará al mejor postor un

automóvil marca Morris, modelo mil novecientos cincuenta y dos, de cuatro cilindros, para cinco pasajeros, con placa de circulación para el año próximo pasado, número trescientos ochenta y nueve, motor número ciento treinta y tres mil doscientos veinte y tres, chasis número ciento doce mil cuatrocientos sesenta y cinco, en parte desarmado, con la tapa de la caja de velocidades quebrada, la dirección en mal estado, la cuna del motor rajada, una persiana quebrada.

Ejecución de Renal James Torres Hamond contra Diego Manuel Bermúdez Samayoa y Berta Maltez de Bermúdez.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito Primero de Managua, a los veinticuatro días de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—R. E. Fiallos.—Alberto Canales C., Srío. 3 8

Nº 786

Tres tarde siete Marzo próximo remataráse mejor postor finca rústica ubicada Apompuá, jurisdicción Diriamba, de cinco manzanas más o menos en rastros, lindante: oriente, José de la Cruz Arias; poniente, Víctor Manuel Gago; norte, Juana Emilia Gago; y sur, camino al mar.

Avalúo: novecientos córdobas.

Ejecución: Víctor Manuel Granja a Margarita Mendieta v. de Arias.

Oíránse postores.

Dado en el Juzgado Local Civil. Diriamba, Febrero veinte y tres de mil novecientos cincuenta y cinco.—Pedro J. Pérez.—Carlos A. Zapata, Srío. 3 2

Nº 777

Once mañana, siete Marzo venidero, este local, venderáse martillo dos butacas mecedoras sala. Edith Oron vs. Josefa Watson.

Dado Juzgado Civil del Distrito Primero de Managua. Managua, veinticinco Febrero mil novecientos cincuenta y cinco. Las diez de la mañana.—R. E. Fiallos.—R. Barrios O., Srío. 3 2

Nº 776

Cuatro tarde, quince Marzo corriente año subastaráse local este despacho, finca rústica El Reventón, veintisiete manzanas, linda: oriente, Raimundo Zamora; occidente, Félix Cabrera; norte, camino del Cedro; sur, camino Chiquillatagua.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Civil Distrito Segundo. Managua, veinticinco Febrero mil novecientos cincuenta y cinco.—Juan Velásquez P.—C. B. Romero M., Srío. 3 2

Nº 775

Diez mañana, sábado doce Marzo próximo, local este Juzgado, remataráse mejor postor, mitad lote terreno como diez manzanas extensión, cultivado café cosechero, cercado alambre, ubicado lugar Fraile, jurisdicción Condega, lindante: norte, José Angel Gómez; sur, Pablo Rugama y Romeo González; oriente, Eligio Rugama; y occidente, Romeo González.

Ejecuta: Clemencia Quintero a Vicente Gutiérrez. Base subasta: dos mil córdobas.

Dado Secretaría Juzgado Civil Distrito. Estelí, once y media mañana dieciséis Febrero mil novecientos cincuenta y cinco.—Narváez López —Calixto Gutiérrez B., Srío. 3 2

Nº 785

Tres tarde dieciocho Marzo próximo, subastaráse este Juzgado: finquita Santa Rosa, compuesta cuatro manzanas, ejidos Santo Tomás, estos linderos: oriente, Alejandrina viuda Ruiz; poniente, norte, Hernán Báez; sur, herederos Jacinto Ruiz, y cinco reses año arriba.

Ejecución: Ramón Rodríguez, contra Feliciano Rodríguez.

Base: quinientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local. Acoyapa, veinticuatro Febrero mil novecientos cincuenta y cinco.—L. A. Gutiérrez M., Srío. 3 1

Nº 784

Veinte y nueve de Marzo próximo venidero, remataránse al mejor postor en el local de esta Alcaldía, los siguientes lotes de terrenos municipales, situados en Zonas Nº 3 y Nº 6 de Bull Bull y El Tuma, de esta jurisdicción.

A las ocho de la mañana el lote «ch», de ciento sesenta y dos hectáreas y ocho mil trescientos cuarente metros cuadrados de extensión superficial, lindante: norte posesión de Fausto Molineros y Juan Centeno; oriente, posesión de Víctor Hernández; sur, posesión de Guadalupe Aráuz, Río de Bull Bull en medio; y occidente, posesión de Fausto Molineros.

A las diez de la mañana el lote «g» de ochenta y siete hectáreas y cinco mil doscientos treinta y seis metros cuadrados de extensión superficial, lindante: norte, terrenos nacionales poseídos por Valeriano Guido y Eulalio Benavides; oriente, los poseídos por el mismo señor Benavides; sur, terrenos baldíos nacionales; y occidente, los poseídos por Juan Centeno.

Oyense posturas legales.

Alcaldía Municipal. Matagalpa veinte y seis de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—S. Amador P.—J. J. Mairena, Srío.

Es conforme.—J. J. Mairena, Srío. 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 483

Abel Valladares, con intervención Síndico Municipal, solicita título supletorio, mejoras un lote terreno municipal, un cuarto de manzana, consistentes cercas alambre, mateare, arado y árboles frutales; valoradas doscientos córdobas, lindante: oriente, sucesión Teodoro Irías; occidente, María Godoy, calle en medio; norte, Ignacia Moncada; sur, sucesión Enriqueta González.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. Pueblo Nuevo, quince Noviembre mil novecientos cincuenta y cuatro.—J. Rodríguez M., Srío. 3 3

Nº 470

Moisés Pérez hijo, domicilio Condega, presentóse este Juzgado solicitando título supletorio, predio rústico lugar Guanacaste, jurisdicción Condega, veintiocho manzanas, cercado alambre, tiene casa pajiza, árboles frutales, zacate natural, lindante: oriente, Juan Talavera; occidente, Leopoldo Alaniz; norte, Félix Zeledón; sur, Salomón Zamora Rizo.

Estímalo dos mil córdobas.

Quien pretenda derecho opóngase.

Dado Juzgado Civil Distrito. Estelí, ocho mañana veintiseis Noviembre mil novecientos cincuenta y cuatro.—Narváez López B., Srío. 3 3

Nº 450

Guadalupe Morales, este domicilio, solicita título supletorio tres predios sitio Lagunetas, esta jurisdicción, lindantes: a) trece manzanas, cercas alambre, oriente, Angel Espinoza; occidente, campo abierto; norte, Exzequiel Torres; sur, Siriaco Morales; b) una manzana cercas maderas, oriente, Exzequiel Torres; occidente, Siriaco Morales; sur, camino real; sur, Cerro Nancital abierto; c) dos manzanas cercas maderas, oriente, Cerro San Jerónimo; occidente, María Benavides; norte, Cerro San Jerónimo; sur, Exzequiel Torres.

Oyense oposiciones término ley.

Juzgado Local Civil. Pueblo Nuevo, Diciembre dos, dos tarde mil novecientos cincuenta y cuatro.—J. Rodríguez M., Srlo. 3 3

No. 453

Juana Vargas viuda de Méndez, solicita título supletorio predio urbano esta población, lindante: oriente, calle en medio, solar y casa Brunilda Hernández; occidente, solar de Haydee Blanco; norte, calle en medio solar y casa de Salvador Blanco; y sur, solar de la misma Haydee Blanco.

Es terreno propio y tuvo intervención el Síndico Municipal.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Mateare, veinte de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—J. D. Espinoza L.—A. Isabá, Srlo.

Es conforme a su original.—A. Isabá, Srlo. 3 3

No. 451

Francisco González C., este domicilio, solicita título supletorio cuatro predios sitio San Antonio, esta jurisdicción, lindantes: a) ocho manzanas, oriente, Santos González; occidente, el solicitante; norte, Felipa Pérez; sur, Salomón Benavides; b) cuatro manzanas, oriente, Salomón Benavides; occidente, Lucas González; norte, el solicitante; sur, Helodoro González; c) una manzana, oriente, Jose Higinio González; occidente, Pastora Acuña; norte, Petrona González; sur, Jesús González; d) media manzana, oriente, Filomena Carrasco; occidente, Felcita Pérez; norte, Felipe González; sur, Filomona Carrasco.

Oyense oposiciones término ley.

Juzgado Local. Pueblo Nuevo, Enero, diez, dos tarde, mil novecientos cincuenta y cinco.—J. Rodríguez M., Srlo. 3 3

No. 571

Elisa Ortiz de Robleto, solicita título supletorio finca urbana sita cantón Jalapa, esta ciudad, linda y mide: oriente, Gregorio Sánchez, veinticuatro varas y media; poniente, Juan Ruiz y Asunción Robleto calle en medio, treinta y dos varas; norte, Asunción Robleto, noventa y tres varas; sur, herederos de Antonia Calero, noventa y dos varas.

Intervino Síndico Municipal.

Opónganse legalmente.

Juzgado Local. Masatepe, Enero veintidós, mil novecientos cincuenta y cinco.—J. L. Ramírez.—Antonio Quintero G., Srlo. 3 1

No. 619

Ladislao García, solicita título supletorio predio rústico y casa, sitio San Francisco Jamail, esta jurisdicción, cercos medianeros, alambre, piedra, como cuarenta manzanas cabida, casa seis y media varas largo, cinco ancho, tres corredores, linda: oriente, Tiburcio Alaniz; occidente, Ladislao García norte y sur, Dolores Altamirano.

Estímalo doscientos córdobas.

Oposición término legal.

Juzgado Local. La Trinidad, veintiocho Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Perfecto A. Martínez.—G. Torres G., Srlo.

Es conforme.—G. Torres G., Srlo. 3 1

No. 617

Sixto Caballero, solicita título supletorio predio rústico diez y seis manzanas extensión superficial, compuesta potrero y partes arables, cercos alambre y natural, lindante: oriente, Antonio Ruiz; occidente, Daniel Molina; norte, Josefa Rizo y Bonifacio Molina; sur, María Molina y Miguel Caballero.

Estima doscientos córdobas.

Noticia Síndico Municipal y Representante Fisco. Oposición término ley.

Dado Juzgado Local. La Trinidad, veintitres de

Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Dos tarde.—Perfecto A. Martínez.—G. Torres G. Es conforme.—G. Torres G., Srlo. 3 1

No. 637

Dolores Salazar López, solicita título supletorio casa nueve varas largo seis y media ancho, con bajareque tres varas y media ancho, largo ancho cañón, con un solar veinte varas frente, treintitres fondo, costado norte esta ciudad, linderos: oriente, propiedad Adán Mora; occidente, casa Compañía Cisa; norte, propiedad Adán Mora; sur, solar Ambrosio Díaz Incer, calle en medio.

Valor: doscientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Camoapa, veinte Enero mil novecientos cincuenta y cinco.—Hildebrando Flores M.—C. Pérez M., Srlo.

Conforme.—C. Pérez M., Srlo. 3 1

No. 328

Santamaría y Marcelino González, solicitan título supletorio predio rústico, situado Bonete, sitio Santa Catalina, esta jurisdicción, veinte manzanas extensión, acotado alambre, madera, lindante: oriente, Llano Grande; occidente, Dolores Rivera; norte, José Angel Molina; sur, Espiridión Rivera.

Interesados opónganse.

Juzgado Local. La Trinidad, veintisiete de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Perfecto A. Martínez.—G. Torres G., Srlo.

Es conforme.—G. Torres G., Srlo. 3 1

No. 613

Anastasia Sevilla, este domicilio, pide título supletorio casa y solar pueblo Júcaro, este Departamento, limitada: norte, casa y solar Julio Cerros, mediando calle; sur, solar Santiago Rojas; oriente, labranza Rosa Quiñonez; occidente, mediando calle, casa y solar José López, antes, ahora de Federico Frenzel.

Valórala quinientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotlán, veinticinco Enero, mil novecientos cincuenta y cinco.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srlo.

Conforme.—J. L. Jarquín C., Srlo. 3 1

No. 659

Rosaura Mojica viuda de Cruz, solicita título supletorio, rústica esta jurisdicción, cuarenta y cinco manzanas, linda: oriente, Nemesio Acevedo y Pedro Pablo Cruz; poniente, sitio de Natividad; norte, Agustín Mojica y Luciano Cruz; sur, Simón Cruz, antes, hoy de Simón Cruz.

Quien tenga derecho opóngase legalmente.

Dado Juzgado Civil Distrito. Diriamba, quince Febrero mil novecientos cincuenta y cinco.—Rodolfo Gutiérrez C., Srlo.

Conforme.—Anibal Gutiérrez C. 3 1

No. 488

Pedro Molina Rojas, solicita título supletorio de un solar urbano en el Cantón de La Palma, de la ciudad de El Viejo, con casa mediagua, de tejas, de ocho varas, de dimensiones treintitres por treintisiete varas, y lindante: norte, Natividad Carasco; oriente, José María Telles; sur, Eduardo Rojas; y poniente, Tiburcio Celis; estimándolo en seiscientos córdobas y dice lo hubo de Antonio Ríos en unión de su mujer Concepción García.

Quien perjudicase opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil de Distrito. Chinandega, quince de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Omar Ant. Boza, Srlo. 3 1

No. 600

Conzalo Guzmán Maradiaga, este domicilio, pide título supletorio dos lotes terrenos ubicados Santa Rosa, esta jurisdicción, lindante primero: oriente

Valentín Pérez, Agustín Mejía; occidente, Ramón Díaz, mediando camino; norte, Francisco Pérez Vásquez; sur, carril ejidal. Segundo lote: oriente, Vicente y Pedro Hernández; occidente, Francisco Pérez Hernández; norte, mediando camino, Heberto Pinell; sur, Pedro Valladares

Opongáanse término legal.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, ocho Febrero mil novecientos cincuenta y cinco.—Felipe S. Roque. 3 1
—Efraín Espinoza, Srío.

MARCAS DE FABRICA

Nº 682

Ubaldo Río Vega, de este domicilio, solicita registro esta marca de Fábrica y Comercio:

LA PRINCESITA

para: toda clase de artículos de Orfebrería para niños.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., quince de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 1

Nº 683

Ubaldo Río Vega, de este domicilio, solicita registro este nombre comercial:

LA PRINCESITA

giro: fabricación de toda clase de artículos de orfebrería, y venta de artículos de joyería y relojería, importación de esta clase de artículos que se relacionen con este negocio.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., quince de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 1

Nº 553

Olin Mathieson Chemical Corporation, de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

PLASTIBASE

para: Preparaciones medicinales y farmacéuticas, particularmente unguentos y bases de unguentos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., tres de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 3

Nº 560

Pellex Incorporated, de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para proteger y distinguir: «Depilatorios en general, en la propia clase».

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., tres de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 3

Nº 554

International Minerals & Chemical Corporation, de Skokie, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

AC'CENT

para: Polvos para dar sabor a los alimentos, incluyendo glutomato de mono sódico.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., tres de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 3

Nº 563

J. Vigil & Caligaris Co. Ltd., de este domicilio, mediante apoderado Julio Vigil Pebedilla, solicita registro esta Marcas de Comercio:

SELLO DE ORO

para: Relojes.

Oyense oposiciones término legal.

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, veintiseis de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 3

Nº 555

Schering Comporation, de Bloomfield, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

METICORTEN

para: Productos medicinales y farmacéuticos de toda clase, particularmente hormonas y preparaciones de hormonas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., tres de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 3

Nº 552

United States Rubber Company, de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

SPERGON

para: Productos y sustancias químicas para uso en agricultura, horticultura y selvicultura, incluyendo fungicidas, insecticidas, miticidas, germicidas, desinfectantes y sustancias para la protección de plantas y semillas contra infecciones, enfermedades, enmohecimientos, humedad y podredumbre.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., tres de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 3

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 469

Inés Cuadra de Soto Leiva, casada, de oficios domésticos, mayor de edad y de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal, situado al oriente de esta ciudad, camino de Masaya, que tiene las dimensiones y linderos siguientes: oriente, predio del Sr. Manuel J. Riguero con doscientos y media varas; occidente, predio del señor Raimundo Carrión, con ciento setenta y seis varas, (hoy de la sucesión de don Pedro Blandón); norte, propiedad del Dr. Rosendo Argüello, (hoy del Sr. Rafael A. Huezo y camino en medio con ciento tres varas); sur, predio del mencionado Sr. Riguero con ciento tres varas.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los tres días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor. 3 2

Nº 719

Margarita Pasos de Ahlers, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de éste domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal, ubicado como a dos leguas de distancia, hacia el sur, y en jurisdicción de esta ciudad, con una capacidad de dos manzanas y quinientas ochenta y ocho varas cuadradas, y se halla comprendida dentro de los siguientes linderos: norte, callejón en medio, finca El Zarandajo, propiedad de Miriam Cabrera de Mántica; sur, finca de los señores Francisco Zamora Araica y Emilia Pérez de Zamora, de que antes formaba parte de este predio; oriente, Carretera Interamericana, que va de esta ciudad a Diriamba; y poniente, resto de la finca de los señores Francisco Zamora Araica y Emilia Pérez de Zamora.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor. 3 2

Nº 184

Yelba Elizondo de Ramírez, casada, de oficios domésticos, mayor de edad y de este domicilio, solicita venta de lote de terreno ejidal de cuatro mil trescientos ochenta y cuatro metros cuadrados y tres mil ochocientos noventa y un diez milésimos de metro cuadrado de superficie, situado sobre la Carretera Panamericana Sección Sur, a tres leguas de distancia al sur-oeste de esta ciudad, entre los siguientes linderos: norte, callejón en medio, finca El Carmen, de la Sociedad «Vivas, Medina, Cardinal, Compañía Limitada»; sur, callejón en medio, propiedad de la misma Compañía; este, propiedad de la misma Compañía; y oeste, Carretera Interamericana.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los veintitres días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor. 3 2

Nº 713

Ernestina Guzmán, solicita arriendo diez manzanas terreno ejidal en Chusli, esta jurisdicción: a) ocho manzanas, lindan: norte, carretera; sur y occidente, Limonera; oriente, Gerardo Zúñiga; b) dos manzanas, norte, Ignacio Zúñiga; sur, José López; oriente, Tejera; occidente, Encarnación Torres.

El que pretenda derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Jalapa, veintidós de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—P. Sanabria. 3 2

Nº 714

Andrés Peterson, solicita arriendo dieciocho manzanas terreno ejidal, en Solonli, esta jurisdicción, linda: norte, Agatón Castellano; sur y oriente, carretera; occidente, río.

Quien pretenda derecho opóngase término legal. Alcaldía Municipal. Jalapa, veintidós de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—P. Sanabria. 3 2

Nº 663

Segundo Ríos, este vecindario, solicita arriendo lote terreno doce manzanas, terreno ejidal, lindante: oriente, línea férrea y predio Francisco Castellón; poniente, Demetrio Barreto; sur, Ramón Ríos; norte, Demetrio Barreto.

El que se crea con derecho, opóngase término ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Larreynaga a catorce días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Lineado—solicitud—vale.—Carlos Mayorga, Alcalde Municipal.—Pablo Arvizú, Srío. 3 2

Nº 671

Benito Bellorfn, solicita terreno ejidal valdfo (50) cincuenta manzanas, linderos: norte, quebrada de los Garcías y loma ocotalosa, medio; sur, carril divisorio entre los ejidos Telpaneca-Ciudad Antigua; oriente, terreno en concesión de Isabel Vásquez; occidente, predios de Francisco R. Centeno y Francisco Gutiérrez.

Quien tenga derecho opóngase.

Alcaldía Municipal. Ciudad Antigua, Febrero 12 de 1955.—Gabriel Bellorfn.—R. Orellana, Srío. 3 2

Nº 700

Teodoro Rivas, mayor, soltero, agricultor, vecino, solicita arriendo lote ejidal, comarca El Jucote, limitados: este, Juan Alemán; oeste, Lorenzo Ortega camino por medio; norte, Pablo Cabrera; sur, Jacinto López, como treinta y seis manzanas.

Oyese oposición.

Intervino Síndico Municipal.

Dado Alcaldía Municipal. Comalapa, veinte de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Roberto A. Obando, Alcalde Municipal. 3 1

Nº 701

Silvestre Taleno, mayor, casado, agricultor, vecino, presentóse solicitando arriendo lote terreno ejidal como treintidós hectáreas, comarca El Jucote, siguientes linderos: norte, Pedro y Ciriaco Hurtado; sur, Juan Alemán Andrade, Cirilo Marín y José León García; oriente, Felicitos Huete y Juan Alemán Andrade; poniente, Pablo Cabrera, Jerónimo Aragón y Camilo Calero.

Oyese oposición.

Intervino Síndico Municipal.

Dado Alcaldía Municipal. Comalapa, veintiuno Enero mil novecientos cincuenticinco.—Roberto A. Obando, Alcalde Municipal. 3 1

Nº 702

Pedro Hurtado Álvarez, mayor, casado, agricultor, vecino, solicita arriendo tres lotes ejidales, comarca El Jucote, limitados: Primer lote: poniente, Pedro Toledo; demás linderos, sucesores Sebastian Alvarez, como cuatro hectáreas. Segundo lote: norte, Demetrio Duarte; oriente, Alejo Sequeira; sur y poniente, Gregoria Hurtado, como quince hectáreas. Tercer lote: norte, sucesores Sebastiana Alvarez; oriente, Silvestre Taleno; sur, Camilo Calero; poniente, Lorenzo Fernández y Encarnación Hurtado, como treintidós hectáreas.

Oyese oposición.

Intervino Síndico Municipal.

Dado Alcaldía Municipal. Comalapa, veintiuno

Enero mil novecientos cincuenta y cinco.—Roberto A. Obando, Alcalde Municipal. 3 1

Nº 669

Ramón Matute, solicita arrendamiento ochenta manzanas terreno ejidal cercado, ubicados Encuentros del Delirio, antes Tablasón, esta jurisdicción, linderos: norte, predio Carlos Vega; sur, camino real que conduce de este pueblo al Valle del Guineo; oriente, predio de Patricio Pozo; occidente, predio de Matilde Ortez.

Quien tenga derecho opóngase término legal. Alcaldía Municipal. Ciudad Antigua, Febrero tres de mil novecientos cincuenta y cinco.—Gabriel Bellorín.—R. Orellana, Srío. 3 1

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 91

Por segunda vez, citase y emplázase a los procesados Pedro Chavarría López y José Francisco Chavarría Rodríguez, el primero de cincuenta y cinco años de edad, casado, y el segundo de veinte años de edad, soltero, ambos agricultores y de este domicilio para que dentro del término de quince días comparezca a este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de hurto, cometido en bienes de los señores Pablo Martínez Rugama, Rodolfo Rodríguez Castillo y Gabino Rodríguez López, el primero de cincuenta y tres años de edad, y residente en el lugar Guayacán de esta jurisdicción y el segundo de este domicilio, de treinta y seis años de edad y el tercero de treinta y cuatro años de edad y de este domicilio, los tres casados y agricultores; bajo los apercibimientos de someter su causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y causarles las sentencias que se dictaren, los mismo efectos que si estuvieren presentes.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los delincuentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado, Juzgado para de lo Criminal del Distrito. Estelí, once de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Gutiérrez.—Guillermo Sotomayor, Srío. 1

Nº 101

Por primera vez cito y emplazo al procesado Pedro Melgara, mayor de edad, casado, agricultor, y del domicilio del pueblo de Telpaneca, para que dentro del término quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de hurto cometido en bienes del señor Alejos López, mayor de edad, casado, agricultor, y vecino de Telpaneca; bajo apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio esta autoridad si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Unico del Distrito de Somoto, a los veintinueve días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Felipe S. Roque.—Efraím Espinoza P., Srío. 1

Nº 85

Por segunda y última vez, citase y emplázase a los procesados Anibal Hidalgo Calderón, de calidades ignoradas, y Ana Moreno Ponce, de veintiseis años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio para que dentro del término de quince días, concurren al local de este Juzgado, a defenderse de la causa que se les sigue por el delito de robo el primero, y como encubridora la segunda; cometidos en bienes del señor Luis Iruas Barrera, mayor de edad, casado, comerciante y de este domicilio; bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados, y de cau-

sarles las sentencias que se dicten, los mismos efectos que si estuvieren presentes.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los delincuentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado, Juzgado de lo Criminal del Distrito.—Estelí, nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Gutiérrez.—Guillermo Sotomayor, Srío. 1

Nº 104

Por primera vez, citase y emplázase al procesado Nazario Báez, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de hurto de unos semovientes de la propiedad del señor Córdulo López, de cuarenta años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de San Pedro de Lóvago, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito. Acoyapa, diecinueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—F. Centeno Zapata.—B. Ortega, Srío. del Juzgado de Distrito. 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 1-3-6.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	¢ 0.20	Por trimestre	¢ 15.00
Número retrasado	¢ 0.30	Por semestre	¢ 25.00
Por mes	¢ 5.00	Por año	¢ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre	US\$ 6.00
Por año	¢ 11.00

Por la publicación de edictos, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a la Dirección de «La Gaceta» la publicación que de sea hacer acompañada de la boleta respectiva.